



**TABLA DE TARIFA DE DERECHOS CONSULARES**

CTA. CTE, 311-00930-01 BANCO DE CHILE - RUT. 69.904.901-8  
COSTO A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2025

**1100**

TARIFA	NATURALEZA DEL ACTO	BASE DE LA PERCEPCION	S/C	PESOS
<b>SECCION I: ACTOS DEL ESTADO CIVIL</b>				
1	Por inscribir un nacimiento, un matrimonio o una defunción.		<b>Gratis</b>	
2	Por inscripción de sentencias, anotaciones o cualquier otro asiento en las actas de estado civil.		10	11.000
3	Por expedir copia certificada de cualquier asiento del Registro del Estado Civil de la oficina consular.	Cada una	6	6.600
3a	a) Por expedir la primera copia certificada de cualquier acta de nacimiento, matrimonio o defunción.		<b>Gratis</b>	
3b	b) Por expedir una copia certificada para la inscripción en el Registro Militar.		<b>Gratis</b>	
4	Por averiguaciones relativas al estado civil ante autoridades extranjeras (no incluye los gastos que demande obtener el documento).	Cada una	20	22.000
<b>SECCION II: ACTOS NOTARIALES</b>				
5a	Por extender en el Registro de Instrumentos Públicos una escritura de compra – venta de bienes muebles o inmuebles, de un buque o parte de él, de las mercaderías u objetos descritos en el inventario de la nave; de permuta; cesión de derechos o de posición contractual; donación; de constitución de renta vitalicia; usufructo o constitución de servidumbre.	Derecho fijo	180	198.000
5b	Adicionalmente al “derecho fijo”, sobre el importe de la operación pero solamente hasta los primeros 100.000 soles consulares se percibirá, además		3%	
5c	Por la boleta respectiva.	Derecho Proporcional	10	11.000
6a	Por extender escrituras públicas de contratos de locación de servicios; de constitución de sociedad; arrendamiento; reconocimiento de deuda; mutuo; comodato; constitución de prenda u hipoteca; de depósito.		60	66.000
6b	Adicionalmente al “derecho fijo”, sobre el importe de la operación pero solamente hasta la suma de 100.000 soles consulares	Derecho Proporcional	3%	
6c	Por la boleta respectiva.		4	4.400
7a	Por extender escrituras públicas referentes a convenios entre acreedores y deudores, antes y después de ser declarados insolventes o antes de iniciar el Proceso de Reestructuración Patrimonial.	Derecho fijo	80	88.000
7b	Adicionalmente al “derecho fijo” sobre el importe de la operación pero solamente hasta la suma de 100.000 soles consulares se percibirá, además.	Derecho Proporcional	3%	
7c	Por extender Escrituras de Convenio Arbitral, nombramiento o renovación de árbitro.	Cada acto no excedente de dos fojas	150	165.000
		Por cada foja en excedente	8	8.800
7d	Por la boleta respectiva.		4	4.400
8a	Por extender escrituras públicas referentes a rendición de cuentas o terminación de las gestiones de tutela o curatela.	Derecho fijo	80	88.000
8b	Por extender escrituras públicas donde se sustituya un régimen conyugal por el otro, ya sea el de separación de patrimonios por el de mancomunados o viceversa.		80	88.000
8c	Por la boleta respectiva.		4	4.400
9a	Por actos de recepción de Testamentos cerrados y por toda diligencia o proceso verbal referente a un testamento o a su custodia.	Derecho fijo	80	88.000
9b	Por su retiro (revocatoria).		60	66.000
10a	Por la extensión de un Testamento por escritura pública.	Derecho fijo	60	66.000
10b	Por su revocatoria.		60	66.000
11a	Por extender una escritura pública de Anticipo de herencia.	Cada acto	60	66.000
11b	Por cada otorgante o por cada anticipado.		10	11.000
12a	Por extender una Escritura Pública de Poder General (Amplio o Absoluto, cualquiera sea su denominación).	Derecho fijo	45	49.500
12b	Por cada poderdante, además.		10	11.000
12c	Por cada apoderado, además.		10	11.000
12d	Por su revocación.		45	49.500
12e	Por su modificación.		45	49.500
12f	Por su ampliación.		45	49.500
12g	Por su sustitución.		45	49.500
12h	Por su rectificación.		45	49.500
12i	Por la boleta respectiva.		4	4.400
13a	Por extender una Escritura Pública de Poder Especial.		45	49.500



**TABLA DE TARIFA DE DERECHOS CONSULARES**

**CTA. CTE, 311-00930-01 BANCO DE CHILE - RUT. 69.904.901-8  
COSTO A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2025**

**1100**

TARIFA	NATURALEZA DEL ACTO	BASE DE LA PERCEPCION	S/C	PESOS
13b	Por cada poderdante adicional, además.		10	11.000
13c	Por cada apoderado adicional, además.		10	11.000
13d	Por su revocación.		45	49.500
13e	Por su modificación.		45	49.500
13f	Por su ampliación.		45	49.500
13g	Por su sustitución		45	49.500
13h	Por su rectificación.		45	49.500
13i	Por la boleta respectiva.		4	4.400
14	Por extender un acta de autorización de viaje de menor.	Derecho fijo	20	22.000
15a	Por extender un Poder Fuera de Registro.	Derecho fijo	25	27.500
15b	Por extender Poder Fuera de Registro para ser utilizado exclusivamente en el cobro de la pensión de jubilación del poderdante.		10	11.000
16a	Por legalizar la firma del otorgante de una Carta Poder, sea nacional o extranjero.	Cada firma	20	22.000
16b	Por legalizar la firma del otorgante de una Carta Poder, para ser utilizada exclusivamente en el cobro de la pensión de jubilación del poderdante.	Cada firma	10	11.000
17a	Por la extensión de un Testimonio de cualquier Escritura Pública registrada en la oficina consular y por página de 25 líneas.	La primera foja.	16	17.600
17b	Por la expedición del primer Parte.	Gratis		Gratis
17c	Por cada parte adicional.	La primera foja.	16	17.600
18a	Por la entrega de una carta con carácter notarial (incluye el levantamiento del acta correspondiente).	Derecho fijo	30	33.000
18b	Por cada destinatario adicional, sin perjuicio de su lugar de residencia en la jurisdicción consular se cobrará además.	Cada Destinatario	25	27.500
19a	Por el protesto de una letra de cambio, vale o pagaré, cuyo valor no exceda de 10, 000 soles consulares.	Cada acto	20	22.000
19b	Si el valor del documento excede dicha suma.		40	44.000
19c	Por la expedición del certificado de la diligencia.		25	27.500
20a	Por una Escritura Pública que contenga un acto jurídico no especificado en esta sección.	Cada acto	60	66.000
20b	Por cualquier certificación notarial, para la que no haya disposición especial.		25	27.500
21a	Por la legalización de firmas de autoridades nacionales.	Derecho fijo	20	22.000
21b	Por legalización de firmas de autoridades Nacionales aplicable a los peruanos para procesos de regularización migratoria en aquellos países en que hayan sido establecidos con tales fines y que los involucre. (Inciso incorporado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-RE publicado el 10 de marzo de 2010 en el diario oficial "El Peruano".)	Derecho fijo	1	1.100
22a	Por la legalización de firmas de autoridades extranjeras.	Derecho fijo	30	33.000
22b	Por legalización de firmas de autoridades extranjeras consignadas en poderes otorgados en el extranjero.	Derecho fijo	60	66.000
22c	Por legalización de firmas de autoridades extranjeras consignadas en documentos extranjeras consignadas en documentos referidos a personas jurídicas; y legalización de firmas de personas naturales, nacionales o extranjeras, que actúan en representación de personas jurídicas. (Modificado por D.S. N° 060-2005-RE)	Derecho fijo	80	88.000
22d	Por legalización de firmas de autoridades extranjeras aplicable a los peruanos para procesos de regularización migratoria en aquellos países en que hayan sido establecidos con tales fines y que los involucre. (Inciso incorporado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-RE publicado el 10 de marzo de 2010 en el diario oficial "El Peruano".)	Derecho fijo	1	1.100
23	Por la legalización de firmas de autoridades extranjeras en títulos profesionales, certificados o constancias de estudios otorgados en el extranjero a favor de los nacionales.	Derecho fijo	1	1.100
24	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en un primer certificado de análisis de bebidas alcohólicas.	Derecho fijo	80	88.000
	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en certificados:			
25a	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en certificados: De origen de las mercaderías.	Cada uno	50	55.000
25b	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en certificados: De sanidad animal.	Cada uno	50	55.000
25c	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en certificados: De sanidad vegetal.	Cada uno	50	55.000
26	Por la legalización de firma de autoridad extranjera que aparece en un Certificado de Libre Comercialización, en un Certificado de Consumo o un Certificado de Uso.	Cada uno	50	55.000
27	Por la legalización de firmas de personas naturales distintas a las mencionadas en las tarifas 21 y 22 nacionales o extranjeras.	Cada uno	50	55.000



**TABLA DE TARIFA DE DERECHOS CONSULARES**

**CTA. CTE, 311-00930-01 BANCO DE CHILE - RUT. 69.904.901-8  
COSTO A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2025**

**1100**

TARIFA	NATURALEZA DEL ACTO	BASE DE LA PERCEPCION	S/C	PESOS
27a	Por legalización de firmas de personas naturales distintas a las mencionadas en las Tarifas 21 y 22, nacionales o extranjeras, aplicable a los peruanos para procesos de regularización migratoria en aquellos países en que hayan sido establecidos con tales fines y que los involucre. (Inciso incorporado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-RE publicado el 10 de marzo de 2010 en el diario oficial "El Peruano".)	Cada uno	1	1.100
28a	Por un certificado de supervivencia.	Derecho fijo	1	1.100
29b	Por un certificado domiciliario.	Derecho fijo	1	1.100
30	Por el levantamiento de actas al asistir fuera de la oficina consular para la formación de inventarios, entrega de bienes, reconocimientos, inspecciones oculares y por otra diligencia que obligue al funcionario consular a ausentarse de su oficina, además de los gastos de movilidad.	Cada acto hasta dos horas	80	88.000
31	Por la custodia de valores o bienes muebles de propiedad privada, cobro de créditos, sumas y valores en su carácter oficial; percibirá además de las Tasas establecidas en el numeral anterior, y cuando las diligencias impliquen que el Cónsul o el funcionario consular se ausente de la oficina.	Sobre el valor o suma de dinero implicado	4%	
<b>SECCION III: ACTOS JUDICIALES</b>				
<b>SECCION III.1: ASUNTOS CIVILES</b>				
	Por diligenciar un exhorto SOBRE UN ASUNTO CIVIL, LABORAL, Notarial No contencioso o ADMINISTRATIVO, procesos extrajudiciales.			
32a	Por diligenciar un exhorto procesos extrajudiciales: Por el acta correspondiente (que incluye la notificación a una persona natural o jurídica).		30	33.000
32b	Por diligenciar un exhorto, procesos extrajudiciales: Por cada persona natural o jurídica adicional a notificar, sin perjuicio de su lugar de residencia en la jurisdicción consular.		15	16.500
32c	Por diligenciar un exhorto procesos extrajudiciales Por cada persona que tenga que absolver el pliego interrogatorio enviado.		15	16.500
<b>SECCION III.2: ASUNTOS PENALES</b>				
	Por diligenciar un exhorto librado en una querrela:			
33a	Por el acta correspondiente (que incluye la notificación a una persona natural o jurídica).		30	33.000
33b	Por cada persona natural o jurídica adicional a notificar o citar, sin perjuicio de su lugar de residencia en la jurisdicción consular.		15	16.500
33c	Por cada persona que tenga que absolver el pliego interrogatorio enviado.		15	16.500
<b>SECCION III.3: REPRESENTACIONES</b>				
34	Por representar derechos de peruanos ausentes en materia sucesoria ante los tribunales.	Sobre el valor de la masa hereditaria	1%	
<b>SECCION III.4: CONSTANCIAS</b>				
35	Por extender constancias relativas a notificaciones, citaciones judiciales y absolución de posiciones.		25	27.500
<b>SECCION IV: ACTOS RELATIVOS A LA NAVEGACION Y COMERCIO, DERECHO UNICO POR DESPACHO CONSULAR DE NAVES</b>				
	Por el "certificado de arqueo" que se presentará a la Aduana del Puerto de destino con los documentos señalados en la Ley General de Aduanas.			
36a	Por el "certificado de arqueo" que se presentará a la Aduana del Puerto de destino con los documentos señalados en la Ley General de Aduanas. Por nave hasta de 500 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	90	99.000
36b	Por el "certificado de arqueo" que se presentará a la Aduana del Puerto de destino con los documentos señalados en la Ley General de Aduanas. Por nave de más de 500 y hasta 1000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	115	126.500
36c	Por el "certificado de arqueo" que se presentará a la Aduana del Puerto de destino con los documentos señalados en la Ley General de Aduanas. Por nave de más de 1000 y hasta 3000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	135	148.500
36d	Por el "certificado de arqueo" que se presentará a la Aduana del Puerto de destino con los documentos señalados en la Ley General de Aduanas. Por naves de más de 3000 y hasta 6000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	180	198.000
36e	Por el "certificado de arqueo" que se presentará a la Aduana del Puerto de destino con los documentos señalados en la Ley General de Aduanas. Por naves de más de 6000 toneladas de registro grueso o bruto.	Derecho fijo	250	275.000
37	Las embarcaciones fluviales de matrícula nacional o extranjera dedicadas exclusivamente al tráfico fluvial en el Perú pagarán sólo el 50% de los derechos indicados en el numeral anterior.		50%	
38	Las embarcaciones marítimas de matrícula nacional, pagarán sólo el 50% de los derechos indicados en el numeral 36.		50%	



**TABLA DE TARIFA DE DERECHOS CONSULARES**

**CTA. CTE, 311-00930-01 BANCO DE CHILE - RUT. 69.904.901-8  
COSTO A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2025**

**1100**

TARIFA	NATURALEZA DEL ACTO	BASE DE LA PERCEPCION	S/C	PESOS
	Por el certificado de tonelaje y los documentos relativos al despacho de una nave de bandera nacional en el Lago Titicaca, se aplicarán los siguientes derechos:			
39a	Por el certificado de tonelaje y los documentos relativos al despacho de una nave de bandera nacional en el Lago Titicaca, se aplicarán los siguientes derechos: Hasta 300 toneladas.	Derecho fijo	9	9.900
39b	Por el certificado de tonelaje y los documentos relativos al despacho de una nave de bandera nacional en el Lago Titicaca, se aplicarán los siguientes derechos: Más de 300 toneladas.	Derecho fijo	15	16.500
40	Por la formación y entrega del rol de tripulación de una nave de matrícula nacional o el reemplazo de éste o del diario de navegación en caso de pérdida.	Cada acto	30	33.000
41	Por cada anotación de alta o baja en dicho rol.	Cada uno	12	13.200
42	Por extender la vigencia del certificado de seguridad hasta la llegada al próximo puerto.	Derecho fijo	50	55.000
43	Por autorizar cualquiera de los procedimientos a que de lugar la reparación de la nave o la conservación del cargamento en el caso de arribo por causa de avería.	Cada acto	50	55.000
44	Por autorizar un contrato de fletamiento.	Derecho fijo	140	154.000
45a	Por protesta marítima o declaración extraordinaria que los Capitanes de naves nacionales hiciesen ante el funcionario consular a su llegada a puerto.	Derecho fijo	35	38.500
45b	Por cada copia legalizada de su protesta o declaración de tripulantes o pasajeros.	Cada una	10	11.000
46	Si hubiese de tomarse declaración de tripulantes o pasajeros.	Cada una	10	11.000
47	Por la resolución del funcionario consular en que apruebe la distribución de averías, o autorice en vista del informe de peritos el préstamo a la gruesa o el embarque o desembarque de la carga o el abandono de la nave.	Derecho fijo	40	44.000
	Por intervenir en contratos de préstamo a la gruesa o seguro marítimo			
48a	Hasta el valor de 25,000 soles consulares.	Derecho Proporcional	4%	
48b	Sobre el exceso.	Derecho Proporcional	2%	
49	Por intervenir en la venta de mercaderías averiadas o que no pueden conservarse.	sobre el valor	3%	
50	Por nombramientos de peritos.	Cada acto	20	22.000
	Por un pasavante o patente provisional para que una nave navegue bajo pabellón nacional al puerto de la República en que debe matricularse.			
51a	Hasta 500 toneladas de registro,	Derecho fijo	100	110.000
51b	más de 500 a 1,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	120	132.000
51c	más de 1,000 a 2,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	180	198.000
51d	de más de 2,000 toneladas de registro.	Derecho fijo	260	286.000
	Por certificación de cambio de bandera nacional o extranjera y retiro de los papeles de la nave			
52a	Hasta 500 toneladas de registro,	Derecho fijo	120	132.000
52b	más de 500 a 1,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	200	220.000
52c	más de 1,000 a 2,000 toneladas de registro,	Derecho fijo	300	330.000
52d	de más de 2,000 toneladas de registro.	Derecho fijo	550	605.000
53a	Por el documento relativo al Despacho de una nave aérea de comercio o de turismo, de matrícula extranjera, cuyos derechos se hacen efectivos y se perciben solamente en el último aeropuerto anterior al de su ingreso al territorio nacional, en cada viaje al Perú.	Derecho fijo	100	110.000
53b	Las naves aéreas de matrícula nacional abonarán.	Derecho fijo	100	110.000
54	Por certificación del rol de tripulación de una nave nacional o extranjera en el último puerto de escala.	Cada una	60	66.000
55	Por certificar las listas de pasajeros de las naves en cada uno de los puertos de escalas antes de su arribo al primer puerto nacional.	Cada una	60	66.000
56	Por la RENOVACION DE UNA LIBRETA DE EMBARCO.		25	27.500
57	Por cualquier acto o certificación no especificado en la presente sección.	Derecho fijo	27	29.700
<b>SECCION V: REGISTRO DE NACIONALES</b>				
58c	Por la renovación bianual de dicho certificado (Modificado por D.S. Nº 063-2006-RE 28/09/2006)		1	1.100
<b>SECCION VI: PASAPORTES, SALVOCONDUCTOS Y TPNE</b>				
59	Por la expedición del pasaporte nacional con validez de 5 años (cada persona). (Modificado por D.S. Nº 064-2006-RE 28/09/2006)	Derecho fijo	35	38.500
59b	Por la expedición del pasaporte nacional con validez de 5 años (cada persona). (Modificado por D.S. Nº 064-2006-RE 28/09/2006)		70	77.000
63a	Por expedir un salvoconducto, válido por 30 días, para un viaje de retorno al país.	Derecho fijo	20	22.000
63b	Por expedir un salvoconducto, válido por treinta días, para un viaje de retorno al país cuando se trata de un nacional indigente; o de un nacional que debe ser repatriado a solicitud de la autoridad competente del Estado receptor; o cuando se trata de hijos nacidos en el extranjero de padre o madre peruanos y se encuentran en su minoría de edad.			Gratis



**TABLA DE TARIFA DE DERECHOS CONSULARES**

**CTA. CTE, 311-00930-01 BANCO DE CHILE - RUT. 69.904.901-8  
COSTO A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2025**

**1100**

TARIFA	NATURALEZA DEL ACTO	BASE DE LA PERCEPCION	S/C	PESOS
64a	Por expedir un salvoconducto, válido por 30 días, para un viaje de retorno de nacionales al país de domicilio.	Derecho fijo	20	22.000
64b	Por expedir un salvoconducto, válido por 30 días para un viaje de retorno de indigentes al país de domicilio.			Gratis
65	Por tramitar la expedición de un duplicado del TPNE.		15	16.500
<b>SECCION VII: VISAS</b>				
	Para visar un pasaporte extranjero: Los pasaportes colectivos, familiares, pagarán el derecho respectivo señalado en este numeral por cada unidad migratoria, con excepción de los hijos menores de 10 años que viajen acompañados del padre o de la madre.			
66a	De calidad migratoria "Residente", excepto cuando forma parte de inmigraciones colectivas dirigidas por el Estado, en cuyo caso la visación será gratuita.		80	88.000
66b	De calidad migratoria de "Estudiante" con visa residente de planteles nacionales de educación.		15	16.500
66c	De visa de "Residente" por intercambio educativo a estudiantes, aprendices, maestros, instructores, profesores e investigadores, extensivo a sus familiares.		15	16.500
66d	De calidad migratoria de refugiado residente.			Gratis
66e	De calidad migratoria de religioso católico y no católico residente.			Gratis
	Por la visación de un pasaporte de extranjero: Los pasaportes colectivos familiares (matrimonio con o sin hijos) pagarán el derecho señalado por familia. Los pasaportes colectivos no familiares pagarán el referido derecho por cada uno de los integrantes del pasaporte.			
67a	De calidad migratoria de "Turista" – temporal	Derecho fijo	30	33.000
67b	De calidad migratoria de "Artista" – temporal	Derecho fijo	50	55.000
67c	De calidad migratoria de "Negocios" – temporal	Derecho fijo	30	33.000
67d	De calidad migratoria de "Estudiante" – temporal	Derecho fijo	15	16.500
67e	De calidad migratoria de "Transeúnte" – temporal		10	11.000
67f	Visa especial de "Periodista"			Gratis
67g	De calidad migratoria de "Trabajador" – temporal	Derecho fijo	25	27.500
	Por toda VISA NO ESPECIFICADA en esta sección:			
68a	Visa de residente	Derecho fijo	80	88.000
68b	Visa temporal	Derecho fijo	25	27.500
VTA	VISA DIPLOMATICA			Gratis
VTC	VISA OFICIAL			Gratis
<b>SECCION VIII: ACTOS RELATIVOS AL REGISTRO DE IDENTIDAD Y PROCESOS ELECTORALES</b>				
69a	Por la inscripción ordinaria en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (EXPEDICION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD POR PRIMERA VEZ). Mayores de 18 años y dentro de los tres meses de haber cumplido dicha edad, y hasta antes de cumplir los 20 años; menores emancipados y/o casados; por inscripción de personas naturalizadas peruanas; personas que han recuperado la nacionalidad peruana; inscripción por cese de incapacidad; por inscripción extemporánea para personas mayores de 20 años. (Modificado por D.S. N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	7	7.700
69b	Por la renovación del DNI luego de su caducidad (Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	7	7.700
69b.2	Por renovación del DNI, luego de su caducidad para menores de edad. (Incorporado por D.S. N° 049-2005-RE 10/06/05)	Derecho fijo	5	5.500
69c	Por la inscripción de menores de edad (Modificado por D.S.N° 049-2005-RE 10/06/05)	Derecho fijo	5	5.500
69d	Por inscripción regular de policías y militares en actividad o disponibilidad y por emisión del DNI.	Derecho fijo	7	7.700
69e	Por inscripción de personas con discapacidad.			Gratis
69f	Por la renovación del DNI luego de su caducidad en caso de menores de edad. (Incisos d, e y f incorporados por D.S. N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	5	5.500
71a	Por expedición del duplicado del DNI. (Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	6	6.600
71b	Por canje de la Libreta Electoral por el DNI (Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	7	7.700
71c	Por duplicado del D.N.I de menores de edad. (Modificado por D.S. N° 049-2005-RE 10/06/05)	Derecho fijo	5	5.500
72a.1	Por la rectificación de DNI.	Derecho fijo	6	6.600
72a.2	Por actualización de imagen. (Modificado por D.S.N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	7	7.700
72b	Por rectificaciones del D.N.I y actualización de imagen de menores de edad. Modificado por D.S. N° 049-2005-RE 10/06/05)	Derecho fijo	5	5.500
72c	Por actualización de datos del declarante, o cambio del declarante en caso de menores de edad. (Modificado por D.S. N° 049-2005-RE 10/06/05)	Derecho fijo	5	5.500
73	Por habilitaciones de inscripciones y cancelaciones de inscripciones. (Modificado por D.S. N° 032-2004-RE 14/05/04)	Derecho fijo	5	5.500
74	Por transferencia de lugar de entrega de DNI. (Resolución Jefatural N° 006-2002-JEF/RENIEC)	Derecho fijo	5	5.500
75	Por certificado de inscripción en el RENIEC o constancia de nombres iguales	Derecho fijo	5	5.500



## TABLA DE TARIFA DE DERECHOS CONSULARES

CTA. CTE, 311-00930-01 BANCO DE CHILE - RUT. 69.904.901-8  
COSTO A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2025

**1100**

TARIFA	NATURALEZA DEL ACTO	BASE DE LA PERCEPCION	S/C	PESOS
76	Por omisión a la votación.	Derecho fijo	40	44.000
77	Por incomparecencia a la instalación de las mesas de sufragio o negativa a su conformación. (Modificado por D.S. Nº 021-2011-RE 08/02/11)	Derecho fijo	64	70.400
78	Por tramitar una dispensa electoral (Modificado por Resolución Nº 531-2001-JNE)	Derecho fijo	3	3.300
<b>SECCION IX: REGISTRO MILITAR</b>				
79a	Por la inscripción en el Registro Militar dentro del plazo legal.			Gratis
80a	Por omiso a la inscripción en el Registro de Inscripción Militar 10.00 Gratis por la modificación de la Ley del Servicio Militar, Ley 29248	Derecho fijo		Gratis
81b	Por duplicado de la boleta de constancia de inscripción militar. (Modificado por el D.S. Nº 037-2000-RE) (Constancia de Inscripción Militar) (Modificado en virtud de la Ley Nº 29248, Ley del Servicio Militar)	Derecho fijo	10	11.000
<b>SECCION X: OTRAS ACTUACIONES CONSULARES</b>				
82	Por la administración o venta de bienes de peruanos ausentes o intestados	Sobre el producto	3%	
83	Por la declaración de conformidad de la traducción de cualquier documento del castellano a otro idioma.	Por cada foja	25	27.500
84	Reitegro RENIEC por diferencia.		1	1.100